

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Resolución de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se resuelve el concurso de méritos para la selección de docentes, en comisión de servicio, que actuarán como asesores del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, y las actuaciones que incluye, recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico.

Mediante Resolución 85/2024, de 25 de octubre, de la Dirección General de Gestión Educativa, se convocó concurso de méritos para la selección de docentes, en comisión de servicio, que actuarán como asesores del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora (BOR núm 213, de 29 de octubre de 2024).

La base 8 de la resolución de convocatoria establece que la Comisión de Valoración publicará el listado definitivo y elevará la propuesta a la persona titular de la Dirección General de Gestión Educativa para su resolución.

Concluido el procedimiento y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, el Director General de Gestión Educativa,

RESUELVE

Primero. Aprobar el listado definitivo de las personas seleccionadas.

Segundo.- Autorizar las comisiones de servicio a las personas seleccionadas para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por el período del curso escolar 2024/2025 o, si se amplía la figura de asesor o asesora dentro del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, por el período de ampliación.

Tercero.- La toma de posesión tendrá lugar el día 7 de enero de 2025.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/125117	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1105819	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Gestión Educativa				
2				

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

DNI	Nombre y apellidos
xxx8764xx	Cristina Casas Milagro
xxx0431xx	Irene Mateos González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2024/125117	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1105819
1 Director General de Gestión Educativa			
2			